Jueves 27 de abril de 1843. Número 50.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 338. GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. D. Manuel María Losada, nombrado Senador por esta provincia, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

He recibido la atenta comunicacion de V. S. de 16 del corriente con la copia del acta de las elecciones generales para Senadores y Diputados á Córtes celebradas en esa capital en 10 de marzo último, que V. S. me remite por haber sido yo nombrado Senador por esta provincia por decreto del Sermo. Sr. Regente del reino de 8 del presente mes. Aunque en el deseo de la verdadera felicidad y gloria de la Nacion no debo ceder á nadie, conozco que mis luces no corresponden á mis buenas intenciones; y esta conviccion íntima me retraeria de acetar un cargo que exige en el que haya de desempeñarlo dignamente un profundo saber y dotes especiales de que yo carezco. Pero ya que la provincia y despues S. A. tuvieron la bondad de depositar en mí su confianza, no rehusaré prestarme al servicio de la Patria en lo que mi posicion y circunstancias me lo permitan. Agradezco sobremanera las espresiones de aprecio con que V. S. me honra, y le renuevo las mayores seguridades del respeto y amistad que siempre le he profesado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 25 de abril de 1843.=José Becerra.

Número 339. ÍDEM.

La Exema. Diputacion provincial con fecha de hoy me dice lo siguiente:

La Diputacion remite á V. S. la adjunta lista de los ayuntamientos que se hallan en descubierto del presupuesto de gastos municipales, á fin de que se sirva V. S. disponer se inserte con preferencia en el Boletin oficial; previniéndoles que si en el preciso término de quince dias no lo verifican, pasará comisionado que á cuenta de los mismos les apremie al cumplimiento de un deber que la ley exige en el mes de octubre de todos los años.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, estampando á continuacion la nota que se cita para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos comprendidos en ella. Orense 26 de abril de 1843. = José Becerra.

Relacion de los ayuntamientos que no remitieron los presupuestos de gastos municipales del corriente año.

Boborás	Moreiras de Limia
Cea	Villarino de Conso
Maside	Villameá
Piñor de Cea	Verea
Ginzo	Trasmiras
Lobios	Sarreaus
Melon	Rio San Juan.

Número 340. INTENDENCIA.

D. Andres Rojo del Cañizal, Intendente subdelegado de rentas en la ciudad y provincia de Orense. =Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin de Castro y D. Gerardo Vazquez, vecinos de Castro Caldelas, para que en el término de treinta dias se presenten en esta subdelegacion á defenderse de la causa en ella pendiente sobre las ocurrencias acaecidas en aquella villa y feria celebrada en ella en 3 de agosto del año pasado de 1840, que se les oirá y guardará justicia en lo que la tengan, y en otra manera dicho término pasado sin verificarlo, los autos y mas diligencias al asunto tocantes se practicarán por su ausencia y rebeldía con los estrados de este Juzgado, parándoles tan entero perjuicio como si lo fueran en sus propias personas, sin mas citarles ni emplazarles

que por el presente se les hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 10 de abril de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.* = Por mandado de S. S., *Vicente de Nóboa.*

Número 341. IDEM.

D. Andres Rojo del Cañizal, Intendente subdelegado de rentas en la ciudad y provincia de Orense. = Por el presente cito, llamo y emplazo á José García, vecino del Pereiro alcaldía de la Mezquita de Villavieja, para que dentro del perentorio término de treinta dias se presente en la subdelegacion de rentas de esta capital á defenderse de la causa que contra él se sigue en la misma, en union de sus convecinos Antonio Martinez (a) Cacheiro y José Barja, sobre aprehension de tres caballerías mayores con sal de fraude; que se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga, y en otra manera dicho término pasado sin verificarlo, los autos y mas diligencias al asunto tocantes se harán y notificarán en los estrados de este Juzgado por su ausencia y rebeldía, parándole el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona sin para ello mas citarle ni emplazarle que por el presente se le hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 13 de abril de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.* = Por mandado de S. S., *Vicente de Nóboa.*

Número 342. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general del 5.º distrito militar (Galicia). = Estado mayor. = Seccion 2.ª = Negociado 9.º = El Ilmo. Sr. Mayor de Guerra me dice con fecha 6 del actual lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente. = He dado cuenta al Regente del reino del espediente que se ha instruido por esta Secretaría del Despacho para determinar la fórmula que ha de emplearse en los reales despachos que se espidan de sus respectivos empleos á los gefes y oficiales del cuerpo de carabineros últimamente creado; y enterado S. A. se ha servido resolver de conformidad con lo espuesto por la junta general de Inspectores, á la que tuvo por conveniente oir sobre este asunto, que para la espedicion de los reales despachos á los gefes y oficiales del precitado cuerpo, se observen las reglas que siguen:

1.ª Siendo puramente militar la actual organizacion del cuerpo de carabineros, los reales despachos de sus gefes y oficiales, se espedirán por el Ministerio de Guerra, con espresion de los empleos y grados que hayan tenido en el ejército del arma de que proceden, y con la distincion que marca el art. 4.º del mismo reglamento con relacion á los primeros y segundos comandantes, no debiendo por consiguiente variarse las fórmulas de los despachos mas que en las especificaciones que quedan señaladas; quedando á cargo del Ministerio de Hacienda el librar á los interesados la carta-orden de las comisiones y sueldos afectos á los empleos que desempeñen en carabineros, segun el artículo 11 de dicho reglamento.

2.ª A los empleados del antiguo resguardo se le espedirán asimismo por el Ministerio de la Guerra los reales despachos de los empleos en que ahora entren en la gerarquía militar conforme á la nueva organizacion, haciéndose mencion de esta procedencia que no les dá derecho á ingresar en el ejército, y lo mismo debe entenderse en ambos conceptos con los que hallándose retirados hubiesen ingresado ó ingresen en lo sucesivo en este cuerpo.

3.ª Organizado definitivamente el cuerpo de carabineros, en los ascensos que ocurran se espedirán del propio modo los reales despachos por el Ministerio de la Guerra del empleo ó caracter militar á que opten por ellos, asi como de los grados ó consideraciones puramente militares que por servicios distinguidos se les dispensen.

4.ª Para evitar todo perjuicio al ejército, se declara que los gefes y oficiales del mismo á quienes haya convenido el pase á carabineros no podrán, interin este cuerpo subsista, volver al ejército bajo ninguna consideracion ni pretesto, á no ser que el Gobierno estime conveniente su disolucion, en cuyo caso ingresarán si asi se determina en las respectivas armas de su procedencia con los mismos empleos con que pasaron á carabineros ó con los que les hayan correspondido en el ejército por su antigüedad; conservando sin embargo las prerogativas ó goces que hayan adquirido en aquel instituto.

5.ª Los procedentes del antiguo resguardo, bien sea que hayan obtenido todos sus empleos ó parte de ellos en él, asi como los retirados del servicio militar que ingresen en el cuerpo de carabineros, no podrán de ningun modo pasar al ejército como se determina en la regla 2.ª, y en el caso de disolucion de dicho cuerpo volverán á su primitiva situacion con las prerogativas ó goces que en él hayan adquirido, respecto á que otra consideracion redundaría en grave perjuicio de los individuos del mismo ejército, sin escluir de esta regla los que anteriormente tuviesen empleos militares; puesto que al pasar á la carrera civil renunciaron á ellos.

6.ª Para que los reales despachos puedan estenderse en el Ministerio de la Guerra con toda la especificacion que se previene, deberán tenerse á la vista las relaciones nominales y clasificadas de los individuos á cuyo favor hayan de espedirse, y estas relaciones se formarán en la inspeccion del cuerpo de carabineros, remitiéndolas con las propuestas al Ministerio de Hacienda por el que se pasarán al de Guerra á los efectos consiguientes.

De órden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento; sirviéndose hacerlo publicar en esa provincia de su mando por medio del Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los señores gefes y oficiales de todas clases. = Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 16 de abril de 1843. = El General segundo Cabo, Nicolas de Isidro. = Sr. Comandante general de la provincia de Orense.

Es copia. = El Brigadier C. G., *Montero.*

Número 343.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE. — PRIMER TRIMESTRE DE FIN DE MARZO DE 1843.

Estado *que espresa la entrada, salida y existencia de caudales y papel por bienes y rentas del Clero secular, hermandades y cofradías, y por venta de dichos bienes en los meses que comprende dicho trimestre desde 1.° de enero á fin de marzo del corriente año.*

CARGO.	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	4,058...31	16,250...5	20,309...2
INGRESOS.			
Bienes y rentas del Clero secular.	»	254,554...21	254,554...21
Hermandades y cofradías.	»	»	»
Venta de fincas del Clero.	89,833	7,773	97,626
Total cargo.	93,891...31	278,597...26	372,489...23
DATA.			
Sueldos del Contador.	»	2,000	2,000
Asignacion alzada para empleados.	»	1,999...32	1,999...32
Honorarios del Administrador principal.	»	8,032...15	8,032...15
Escritorio.	»	499...32	499...32
Impresiones y libros.	»	498	498
Devoluciones y alcances.	»	3,219...7	3,219...7
Caja nacional de Amortizacion.	89,833	»	89,833
Comisionados del Banco español de San Fernando.	»	180,088...30	180,088...30
Total data.	89,833	196,338...14	286,171...14
Total cargo.	93,891...31	278,597...26	372,489...23
Existencias para el trimestre siguiente.	4,058...31	82,259...12	86,318...9

Está conforme con los libros de la intervencion de mi cargo. — José Ventura Caña y Enriquez.

Orense 17 de abril de 1843. — *Juan Manuel Mosquera.*

Número 344. BIENES NACIONALES.

Por providencia del señor Intendente se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de San Martin de Manzaneda de Trives; cuyo remate tendrá efecto el dia 31 de mayo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega: en el mismo dia y hora tendrá lugar otro en la cabeza del partido de Trives en donde radican aquellas, ante aquel juez, administrador de rentas y escribano nombrado; debiendo hacerse el pago en metálico y en veinte plazos de año cada uno.

2817 Una tierra centenal de veinte y dos ferrados, de mediana é ínfima calidad, al sitio de San Martin; linda por naciente con camino público, mediodia con terreno de Benito Caneiro y poniente con la Rectoría; tasada en 2,000 rs.

2819 Una cortiña de dos ferrados y dos maquilas en Fontelo de mediana calidad, linda por abajo con bienes de D. Francisco Dominguez, poniente con camino y por mediodía con casa de D. Benito Dominguez; tasada en 700 rs.

Orense 20 de abril de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 345. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 19 del actual se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta la finca número 2,883, que perteneció á la fábrica de la iglesia de San Mamed de Trives, y es un prado llamado de la Cerca de dos ferrados en semiente, capitalizado en 1,200 rs. El remate tendrá efecto el dia 31 de mayo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega: en el mismo dia y hora tendrá lugar otro en la cabeza del partido de Trives, ante aquel señor juez de primera instancia, administrador de rentas y escribano nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

Orense 20 de abril de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Numero 346. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 19 del actual se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la finca número 570, que perteneció á la iglesia parroquial de Rante al sitio das Nogueiras y por otro nombre el Gruñedo, de nueve copelos en sembradura, tasado en 286 rs. El remate tendrá efecto el dia 31 de mayo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

Orense 20 de abril de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 347. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 18 del actual se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de dos porciones de terreno en el callejon que se halla detrás del convento de Santo Domingo de esta ciudad, cuya mensura es de cinco copelos y quince varas, que tasaron los peritos en 100 rs., con esclusion del resío que pertenece al edificio, quedándole á este el derecho de poder abrir ventanas sobre él y escluyendo tambien el camino de carro que da entrada á la posesion denominada do Barcelar, cuyo camino queda unido al precitado resío, y su entrada es por la calle de Santo Domingo y tinglado de la bodega del mismo convento, segun mas por menor resulta de la declaracion que han dado y obra en el espediente, de que podrán enterarse los licitadores. El remate tendrá efecto el dia 5 de junio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Orense 22 de abril de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

Número 348.

Juzgado de primera instancia de Verin.

A las inmediaciones del pueblo de Souteliño, distrito municipal de Laza, apareció en el dia 27 del próximo pasado marzo el cadaver de un hombre que por ser desconocido no pudo identificarse; y aunque resulta no haber sido violenta su muerte, he dispuesto exortar á todas las autoridades de la provincia procuren averiguar si en los pueblos de su respectivo cargo falta algun individuo de quien se presuma sea dicho cadaver, y den aviso á este juzgado para las diligencias á que haya lugar, y á este efecto se inserten sus señales personales. Verin 19 de abril de 1843.=*Manuel Meruéndano.=Antonio de la Fuente Freiria.*

Señales del cadaver. Edad 68 años, estatura 5 pies, pelo largo, rojo y cano, barba poblada y canosa, cara redonda y arrugada: vestia chaqueta de paño pardo con remiendos de varios colores, chaleco de burel azul fábrica del pais, calzoncillos de estopa viejos, camisa de lienzo vieja: denotaba ser un pordiosero.

Intendencia militar del 8.° distrito. = Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.° de octubre próximo venidero y concluirá en 30 de setiembre de 1844, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto; las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 28 de junio próximo á las doce en punto de la mañana.= Los Comisarios de guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por real orden de 29 de abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presente en la forma que aquella previene, cuya real orden con el pliego con las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros.=Valladolid 15 de abril de 1843.= Vicente Rubio. = Salvador Martinez Salazar, srio.

Orense abril 24 de 1843.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

DISTRITO ELECTORAL DE ORENSE.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion que se ha verificado para Diputados á Córtes y Senadores.

D. Manuel Taboada.
D. Manuel Diaz.
D. José Cayoso.
D. Juan de Castro.
D. José Arias.
D. Francisco Quiroga.
D. Antonio Pons.
D. Francisco Fernandez.
D. Julian Barreira.
D. Andres Alvarez.
D. Manuel Lorenzo.
D. José Maria Montenegro.
D. Juan Segade.
D. Antonio Freijoso.
D. Andres Mendez.
D. Baltasar Rodriguez.
D. Vicente Miras.
D. Martin Vazquez.
D. Diego Alvarez.
D. Ambrosio Alvarez.
D. Baltasar Fernandez.
D. Francisco Gallego.
D. Manuel Gonzalez.
D. Ramon Gonzalez.
D. Juan Fernandez del Pereiro.
D. Manuel Alvarez.
D. Ramon Vermudez.
D. Angel Mira.
D. Antolin Allo.
D. Manuel Araujo.
D. José Fidalgo.
D. José Lado.
D. José Pato.
D. Pedro Dominguez.
D. Pedro Penin.
D. Antonio Perez.
D. Antonio Conde.
D. Tomas Gil.
D. Francisco Tesouro Rodriguez.
D. Juan Ramon Canton.
D. Joaquin Tesouro.
D. José Alvarez.
D. Pedro Penedo.
D. Miguel Labrador.
D. José Fernandez.
D. Andres Gomez.
D. Francisco Cid.
D. Andres Labrador.
D. Alonso Cid.
D. Juan Cerreda.
D. Manuel Fermoso.
D. Antonio Canton.
D. Antolin Salgado.
D. Martin Perez.
D. Juan Fernandez.
D. Francisco Penedo Tesouro.
D. Pedro Lorenzo.
D. Sebastian Gonzalez.
D. Serafin Gomez.
D. Benito Gonzalez.
D. Antonio Fernandez.
D. Francisco Blanco.
D. Domingo Perez.
D. Marcos Gonzalez.
D. Benito Gonzalez Farreas.
D. Benito Rapela.
D. Nicolas Vilariño.
D. Andres Rodriguez.
D. Benito Pravio.

(Se continuará.)

Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.